



Organización de Aviación Civil Internacional

Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS)

**Decimoquinta Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución
CAR/SAM (GREPECAS/15)**

Río de Janeiro, Brasil, 13 al 17 de octubre de 2008

GREPECAS/15-NI/07

14/08/08

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Deficiencias/problemas de la navegación aérea a nivel regional

**4.2 Deficiencias/problemas específicos relacionados con la planificación
e implantación de la navegación aérea en las Regiones CAR/SAM**

IMPLANTACIÓN EFICAZ DEL SISTEMA AIRAC

(Presentada por Chile)

RESUMEN

Esta Nota Informativa presenta las acciones tomadas con respecto a la Implantación Eficaz del Sistema AIRAC, acordada en la reunión GREPECAS/12 con la Conclusión 12/100, “Implantación Eficaz del Sistema AIRAC” y del Proyecto de Conclusión 11/3, acordado en la Undécima Reunión del Subgrupo Gestión de la Información Aeronáutica (SG/AIM/11)

1. Introducción

1.1 En la Decimosegunda reunión del GREPECAS, efectuada entre el 07 y el 11 Junio de 2004 en La Habana, Cuba, se adoptó la Conclusión 12/100 “Implantación Eficaz del Sistema AIRAC”, que en el literal d) se solicitaba notificar, a más tardar, el 15 de Diciembre 2004, la citada Implantación.

1.2 En la Undécima Reunión del Subgrupo Gestión de la Información Aeronáutica (SG/AIM/11), efectuada en Bogotá, Colombia, entre el 16 y el 20 Junio de 2008, considerando que algunos Estados aún no han implantado o no han notificado la implantación del Sistema AIRAC, se acordó el Proyecto de Conclusión 11/3 “Implantación del Sistema AIRAC”, en el cual se propone reemplazar la fecha de notificación de la Conclusión 12/100 para el 31 Julio 2008.

2. Antecedentes

2.1 En atención a lo expresado en el párrafo 1.2, cabe señalar que el Sistema AIRAC en Chile está Implementado y se encuentra como una Norma Interna y publicada en el Reglamento DAR 15, “Servicios de Información Aeronáutica” y la responsabilidad de su aplicación está dispuesto en el DAP 15, “Promulgación NOTAM, AIRAC SNOTAM, SUP AIP, ASHTAM AMDT AIP, AIC”, Capítulo 5 “Información que ha de notificarse por AIRAC, en su Séptima Edición de fecha 22 de Noviembre de 2005.

2.2 Por otra parte, una vez al año se emite una Circular de Información Aeronáutica, donde se señalan las fechas AIRAC de entrada en vigor de la Documentación Integrada de Información Aeronáutica, de tal manera que los usuarios reciban la información / datos con 28 días de antelación, con respecto a la fecha de entrada en vigor.

2.3 Por último, en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP), en la Parte GEN, Página GEN 3.1-8 se notifican las fechas AIRAC para el período 2008-2009.

3. Acción Sugerida

3.1 Se invita a la reunión a tomar nota del contenido de la presente Nota Informativa.